



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-184  
Miércoles, 11 de septiembre de 2013

“Por medio del cual se ordena el reparto de procesos por descongestión a los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Bogotá creados por medio del Acuerdo No. PSAA13-9962”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013 en el parágrafo de su Artículo 4° y el Acuerdo No. PSAA13-9959 en su Artículo 1° numeral 9°, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día de hoy,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Art. 13° del Acuerdo No. PSAA13-9962, se da por terminada la medida de descongestión que creó los Juzgados de Familia de Descongestión de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, en virtud del Acuerdo No. PSAA11-8324 de 2011.

Que según información de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, todos los procesos conocidos por los extintos Juzgados de Familia de Descongestión fueron devueltos a sus Juzgados de Origen.

Que, el art. 37° del Acuerdo No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, creó a partir del 1° de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2013, diez (10) Juzgados de Familia de Descongestión en Bogotá,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Reparto de procesos:* Repartir a los Juzgados de Familia de Descongestión de Bogotá 460 procesos provenientes de los Juzgados permanentes de la misma especialidad (20 de cada despacho judicial), para trámite y/o fallo y procesos que estén notificados a las partes, si así lo requieren, “*teniendo en cuenta la lista de procesos prevista en el Artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, y en estricto orden de ingreso del más reciente al más antiguo*”.



Este acuerdo será modificado inmediatamente el Consejo Superior de la Judicatura dicte expresamente las políticas a seguir en materia de derecho y familia y fije las cargas mínimas y máximas para cada Despacho Judicial de esta Jurisdicción.

**PARÁGRAFO:** Dado el carácter temporal y de corta duración de las medidas de descongestión, los Jueces titulares al dar aplicación a este Acuerdo deberán abstenerse de enviar a los Juzgados creados, *procesos ordinarios complejos, de amplio debate probatorio, de largo trámite procesal o de extensión en el tiempo y además sucesiones y demás liquidatorios.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI:* La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y copia de las actas de recibo de los expedientes debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y al Coordinador de los Centros de Servicios para el respectivo seguimiento.

**PARÁGRAFO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá autorizará a los Jueces permanentes expresamente, el envío de expedientes a los Juzgados de Descongestión una vez sea realizada esta actualización, teniendo en cuenta el orden cronológico por el más antiguo.

Los Juzgados de Familia permanentes publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho el inventario de procesos que se enviarán a descongestión, para conocimiento del público en general.

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Identificación de los Despachos creados:* Se oficiará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que se asigne a cada uno de los Despachos Judiciales creados, el número del código único de identificación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** *Reporte estadístico:* Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** *Formación:* Se solicitara a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" que brinde capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados de Familia de Descongestión creados.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo necesario para la implementación de la presente medida.

**PARÁGRAFO:** El personal de los Juzgados de Familia de Descongestión sin carga laboral, se pondrá a disposición de la Oficina de Servicios de Administración Judicial a fin de colaborar armónicamente con la entrega y recibo de los procesos a repartir por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSBTA13-184. de septiembre 11 de 2013. "Por medio del cual se ordena el reparto de procesos por descongestión a los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Bogotá creados por medio del Acuerdo No. PSAA13-9962"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2013.

  
**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

HEPS/smcc